

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2659-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. Mirza Flores Gómez, en nombre propio y del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social, con opinión de Cambio Climático.

II.- SINOPSIS

Adicionar como indicadores de identificación y medición de la pobreza, la duración del periodo de sequías en la zona de asentamiento de viviendas y la pluviosidad máxima en la zona de asentamiento de la vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o., párrafo primero y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley General de Desarrollo Social	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social
<p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Calidad y espacios de la vivienda;</p> <p>VI. a VII. ...</p> <p>VIII. Grado de cohesión social, y</p> <p>IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Único. Se reforman las fracciones V, VIII y IX; y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:</p> <p>I. a IV. [...].</p> <p>V. Calidad, ubicación geográfica y espacios de la vivienda;</p> <p>VI. a VII. [...];</p> <p>VIII. Grado de cohesión social;</p> <p>IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada;</p> <p>X. Duración del periodo de sequías en la zona de asentamiento de la vivienda; y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>XI. Pluviosidad máxima en la zona de asentamiento de la vivienda.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP